

Don José Joaquín Arín y Oyarzabal,

Presbítero, Cura Económico de la Iglesia parroquial de San Juan Bautista de la villa de Mondragón, Arcipreste de ella y su partido, provincia de Guipúzcoa, Obispado de Vitoria,



CERTIFICO: Que al folio 278 del libro número 8 de Casados de esta parroquia, consta la inscripción de una partida que dice así:

En quince de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos años, yo D. Valerio de Felleria, Cura, Beneficiado de la Iglesia parroquial de San Juan Bautista de esta villa de Mondragón, asisti al matrimonio que por palabras de presente contrajeron por la curia parte D. Manuel de Belasco, hijo legítimo de D. Vicario José, naturales de la Ciudad de Vitoria, y de D.^a Juana Altare, natural de Peñaflor, y vecinos de la dicha de Vitoria; y por la otra D.^a Juana de Viqueiri, natural de esta; hija legítima de D. Manuel María de Viqueiri, natural también de esta misma villa, y de D.^a Foribia de Carralde, natural de Tolosa, y vecino de esta citada de Mondragón. A quienes dispensó el S.^{mo} Gobernador en las tres moniciones Canonicas. Fueron examinados en doctrina Cristiana, dispuestos con los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, y se observó cuanto previenen las Constituciones Sinodales, Mandatos de los Ill.^{mos} Señores Obispos de esta Diócesis de Calahorra y Real Pragmática Sanción. Fueron testigos D. Juan de Viqueiri, y los Presbíteros D. Antonio de Parrutia, y D. Leonardo de Insaurdieta, naturales de esta mencionada villa. En fe de Todo firmé D. Valerio de Felleria. Convenida bien y fielmente con su original si que me remito.

Núm. 20

D. Manuel de Belasco con D.^a Juana de Viqueiri

El día veinte de Enero del año de mil ochocientos cuarenta y tres recibí en las tres bendiciones nupciales por ministerio de mi Conbenedicido D. Leonardo Insaurdieta, si quien di la bendición. La verdad firmé con dicho Insaurdieta D. Valerio de Felleria. Leonardo Insaurdieta.

Para que conste firmo y sello la
presente en Mondragón a diecisiete
de Marzo de mil novecientos veintiseis.

José Joaquín Arín

Legitimación

Don Manuel Guíjarro y Merás, Aboga-
do, Titular del Husto Colegio de Pamplona
con residencia en la villa de Mondragón

Doy fe: Que conozco y considero legítimas
por ser las que acostumbra a usar las firmas
rubricas - que anteceden de D. José-Joaquín
Arín y Gurrábel, cura Leónomo de la Mis-
ericordia Parroquia de esta villa

Y para que conste y surta los efectos oportunos

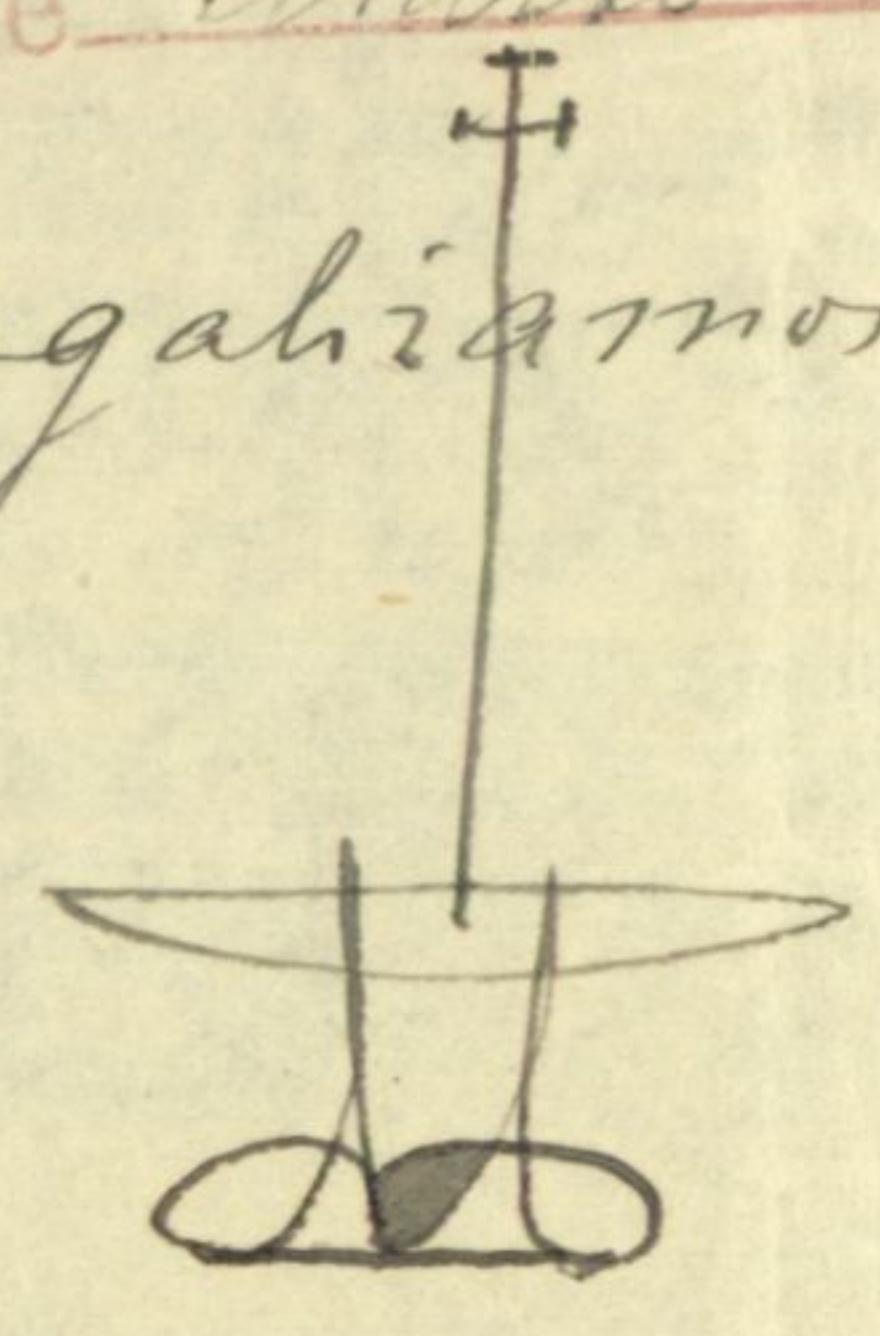
Leemos si guo y firmo la presente en la villa
de Mondragon a veinte de Marzo de mil
novecientos veinte y seis -



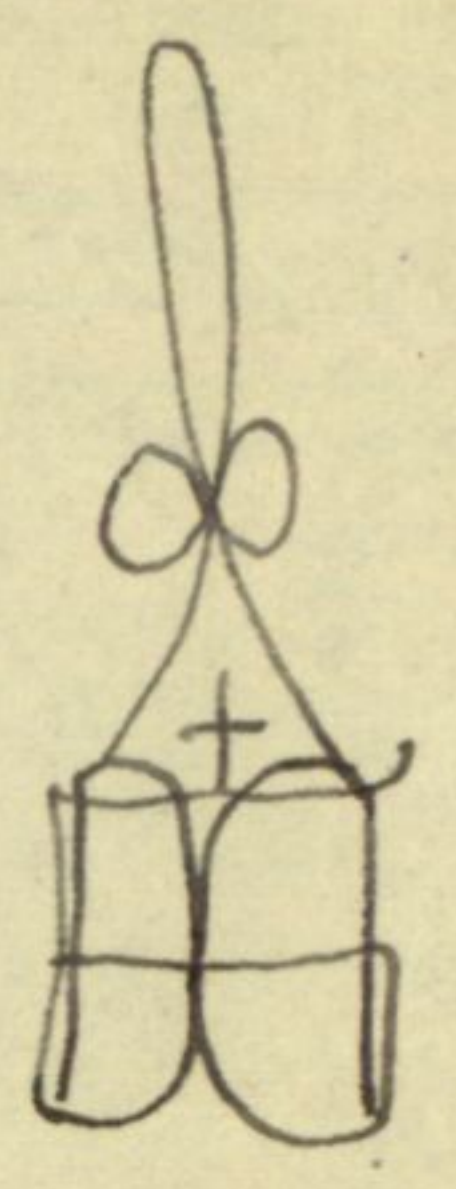
Manuel Guijarro y Merás

LEGALIZACION.—Los infrascritos Notarios de Ilustre
Colegio de Pamplona, distrito de Vergara legalizamos
el signo, firma y rúbrica que antecede de nuestro compañero
D. Manuel Guijarro y Merás, distrito de Vergara a
veintidos de Marzo de mil novecientos veinte y seis

Inmudad: legalizamos - vale -



Le.º Benito Mendizábal



Le.º Benito Mendizábal

